



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *A Despacho del señor Juez para proveer sobre el decreto y práctica de pruebas que considere necesarias para entrar a resolver la solicitud de nulidad esbozada por el togado que representa al demandante.*

Buga (V), septiembre 14 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 284

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Joan Manuel Ospina Páez

Demandado: Juan Pablo Caicedo Narváez

Radicación Nro.: 761113103003-2018-00109-00

Buga (V), catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Agotado como se encuentra el traslado de la solicitud de nulidad contenida en el artículo 133, numeral 8º del Estatuto Procesal, procederá el Juzgado en garantía al debido proceso, los derechos de defensa y contradicción, a decretar las pruebas solicitadas por los intervinientes como las de oficio que se estimen necesarias para la resolución de la nulidad planteada, en apego a lo reglado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y del artículo 134 del Código General del Proceso.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR La práctica de las pruebas que considere como necesarias el Despacho a fin de resolver de fondo la nulidad planteada:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba al momento de decidir todos y cada uno de los documentos que reposan dentro del expediente.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

SEGUNDO: En firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para proveer en relación con la nulidad por indebida notificación formulada por el togado que representa al demandante.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 41.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 0fd68afca7c484c8b062e6c32ccda2000aa777e32ef703644537a075d95c778c
Documento generado en 14/09/2020 09:41:35 a.m.*